

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal, para la realización de actividades culturales, deportivas, educativas o de cualquier otro tipo que resulte de interés para el conjunto de la sociedad o parte de ella.

BASES

Primera. Cuantía:

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de la actividad a realizar, a excepción de los proyectos que se consideren de una gran utilidad pública y de especial interés para el conjunto de la sociedad, en cuyo caso el Ayuntamiento puede llegar a subvencionar el 70% de la actividad, siempre que la asignación presupuestaria lo permita y el total de la subvención no supere el 15% de los fondos presupuestados para este fin.

Segunda. Solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Cervera de Pisuegra, y en ellas deberán constar los siguientes datos:

Datos del solicitante: Nombre y apellidos, N.I.F., Dirección, C.P., Localidad, Teléfono, Calidad en la que actúa y domicilio a efectos de notificación.

Datos de la Asociación: Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, Nombre, C.I.F. y domicilio social.

Actividad para la que se solicita la subvención: Memoria descriptiva de la actividad o actividades, Memoria económica de la actividad o actividades, Objetivos que se esperan conseguir, Resultados de dicha actividad si ya se ha realizado con anterioridad y Colectivo de la sociedad a la que va dirigida la actividad (niños, jóvenes, tercera edad, etc.)

Tercera. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los proyectos para actividades subvencionables, quedará fijado en un mes, a partir de la fecha de notificación o publicación de la convocatoria.

Cuarta. Resolución:

La concesión de las subvenciones será acordada por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente.

El plazo para la resolución no podrá ser superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Quinta. Fechas de ejecución de las actividades:

Todas las actividades deberán estar realizadas durante el año en que se solicitó la subvención, desde el 1 de enero al 20 de diciembre, ambos incluidos.

Sexta. Justificación y plazo:

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 20 de diciembre del año de concesión de la ayuda.

La justificación se efectuará con facturas originales, que reúnan todos los requisitos exigidos por la ley, o copias compulsadas en este Ayuntamiento.

En el plazo de un mes contado desde la fecha en que el Ayuntamiento libre el importe de la subvención el beneficiario deberá presentar documentos bancarios originales, o copias compulsadas en el Ayuntamiento, que acrediten la efectividad del pago de las facturas justificativas.

En ningún caso se aceptarán facturas de gastos de alojamiento, regalos, comidas, atenciones protocolarias o cualquier otro gasto que no guarde relación con la actividad para la que se solicitó la subvención.

Se adjuntará una instancia solicitando el pago de la subvención y el número de la cuenta de la Asociación, así como una breve memoria en la que se informe de la actividad realizada y de su resultado a nivel de participación.

La cantidad justificada deberá ser por el total de la actividad o actividades realizadas para las que solicitó la subvención o el total de la cantidad subvencionada si esta fuera del 70%, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que se presentaron en su día, acorde con las actividades programadas.

Séptima. Exclusiones:

Quedan excluidas de subvención todas las actividades que sean propias de los festejos patronales, el material informático, el de oficina, los gastos de protocolo, alojamiento, comidas y cualquier otro gasto que no guarde relación con el motivo de esta convocatoria.

Octava. Criterios de valoración:

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés, calidad y continuidad de la actividad o actividades para las que se soliciten las ayudas.
- Ámbito de la actuación y número de habitantes a los que van a llegar las actividades.
- Trascendencia que las actividades tendrán en el municipio.

Si la actividad ya se ha desarrollado anteriormente, se procederá a estudiar la repercusión y el grado de aceptación que dicha actividad ha tenido entre los participantes.

Novena. Compatibilidad:

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra que las Asociaciones soliciten a la Junta, Diputación u otras instituciones, siempre y cuando el total de las ayudas recibidas no supere el 100% del coste de la actividad.

Décima. Convenios de Colaboración:

Se podrán suscribir Convenios de Colaboración con alguna de las Asociaciones, cuya actividad sea de tal relevancia e interés que lleve al Ayuntamiento a la decisión de adoptar esta modalidad de financiación.

Undécima. Incumplimientos:

La no justificación dentro de los plazos establecidos dará lugar a la cancelación de la subvención.

Si la justificación es por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.